

Año de 1800.

CC

Apediente promovido p^o

d^{no} Tomas Pasquel como
Hacendado de Chacra gran

de, sobre vindicarse del

cargo que le hace

el Fuebrado n^o

N. Fornido

en el pago de

cientos de

rechos.

1224
58

Carabaylo

NO

@

Señoramos a Lucas Donilla.

N 23,

CA-JA 1

CAT 216

DOC 201

f

20 (Claratula)

1.^o D. Thomas, Pasquel;
Por Cte, Entregava, 7m. al Que
brador D. Ant. Garrido, ~~treinta y~~
un p; quatro xx; Pentemesier, a
Los Riegos, de su doctacion, y quin
se, p; q; le corresponden, vel Que
brador, de Guanabi, partision, de tal
divia. Cason, de deposito, de Papeles
En el oficio, Nombraunt, de Quebra
dor, y de Diputado, q; yndas Estas Pax
tidat. hazen la Caratidad, de qua
renta, y vey v p; y quatro xx,

N^o Lorenzo, y Nov. 28 de 1797

Alberca Godoy

46 p. 4 xx

~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~

Por D. n. y
D. Tomas Pasquel: con arreglo a los 200. ²⁰⁰ del
quebnadon, y quarenta, y ocho del tomeno de Gua
navi, que corresponde a nuestro Valle, le toca a cada
niño siete p. real, y m. y teniendo la chacra de un
do riego, le tocan catorce p. tres reales, los que por
etc, y su rreio sean bien dados. Con con, y Diziem
bre 18. de 1799.

Son 14 p. 3 r. ⁴ l

Pague 14 p. si como el año anterior

5.^o Capitan D.^o Tomas Pasquel.

3

Anexgado segun los riegos de cada cha
ca importan todos treinta, y quatro riegos,
y medio, que para pagarle al Guandia
los doscientos p.^o le pertenece a cada riego
cinco pesos, seis reales, y un quantillo; y
teniendo v. dos riegos le tocan once pesos
cinco reales. A mas de esto se puso un
Tomero en Itzanavi libre, y de este le toz
can a v. dos pesos, quatro reales; que una,
y otra partida componen catorce p. vnn... ^{in 2} Apr. 22.

Amo Pasquel

por D. Thomas Parquet

43

Señoría V. entregan al Tenedor las Contas
de la Catorce p. cinco rds. q. corresponden a los
diegos. dem. Arimacion a cada uno de diez p. pero
de Plata y medio a cada uno, de la cantidad de
diego, cinquenta y quatro p. en esta forma,
diego del Tenedor; quarenta, y quatro
peros, q. pertenere a los Baller por el Tomero de
Guarani, diez p. pagados por orden del Tenedor
al Escribano Bonilla para una Cosa, para
guardar los papeles de la agua, como consta el
en el vivo, q. todo hace la cantidad de tres rds. y
y de 28 de 57.

Manuel Salazar, y Piedad

Msteta

1797.

W. H. Chapman.

2ho ans.

or 46 p. 5.

also ans ca 97, 11, 298

y

T

54

Or
Juez priv. de Aguas D. D. Manuel Pardo

Como Har. q. soy de Chacaragrande, en el Valle
de Canavaillo, y a correj. de la queja q. antes
puerto ante V. S. el Quebrador de aguas Garrido,
sobre haverme excusado a pagarle dos libram.
el Diputado Sr. Alberto Godoy, el uno de 68 p.
y el otro de 32, devo hacer pres. a V. S. enq.
al de los 68, no haverme allanado á su desem-
bolso, q. no considerarme deudor sino de 30 p.
ó lo mas 31, con 4 r. q. son los mismos q. al res-
pecto de Doscientos q. entre todos los Har. de
dho Valle se le deven pagar á dho Quebrador
q. toda la temporada de escasez de agua, sea la
q. se fuere con arreglo á la practica y costum-
bre de todos los años anteriores q. p. mi se cu-
entan 15, como se califica q. el recibo del mis-
mo Godoy q. acompaña el año prox. par. pues
aunq. q. el consta pagué mas cant. hasta la
de 48 p. 4 r. no hallando este año motivo p. q.
devan pagarse esas ni otras derramas he con-
ceptuado q. muy vicioso el cargo de dho 68 p.
mayorm. q. nada me ha consultado este Dip.
Y p. mayor calificaz. tamb. incluyo el
recibo correj. al año actual, y el de los anterior.
el Diputado el otro valle de Concon, q. p. ion.
interés q. hay entre los dos, tamb. paga otros
Doscientos p. a distinto Quebrador de agua, y
q. el caudal de esta q. se él percibe dhami Har.

conta no haverme cargado nunca mas cant
este año q. los anteriores.

En quanto al otro recibo de 32 p. q.
dho Dip.^{do} me exige, devo decir, q. el mis-
mo modo lo considero et todo punto ilegal
q. fundandose en cargo, q. do mere q. se
pone deso de asistir mi esclavo tomero en
quiebra q. se le desionó; lo q. hay es, q.
ter de q. Godoy tubiere en arrendam.^{to} la
Chacaras nomb.^{da} S.^r Juan de Dios, y la Cha-
ra de Uribe, los Arrendatarios de estas em-
biavan todo los años un esclavo tomero a
dauna; pero en lugar de embiarlos Godoy
en estos años, se ha escusado arbitrariam.
de este cargo en lo absoluto, a titulo solo de
el Diputado; y como el Quebrado es de
sufacion, le ha disimulado esta falta
echando mano al tomero semi Har.^{do} pa-
cuidar tam.^r sola q. le corresponde q. lo que
deso de embiar, con el peso de este tan cru-
travaso, enfermó mi dho esclavo tomero,
suerte q. desde alli vino a morir en el Hoy
del Espiritu.^{to} = y haviendo yo embiado a
ere fatal destino a otro en el presente, aun-
no ha muerto, tamb.^r tubo q. venirse im-
firmo, quedandose me de no poder sobre lle-
var ere doble travaso, q. a causa de omitir
Godoy los dos tomeros mas q. le correspond.
se le ha via impuerto; y con haver recur-
do ami el citado Garrido p.^a q. lo volbiese
a embiar, le embie a decir con el mismo a
dho Godoy estas mismas razones, y q. p. lo

tanto ^{era} este quien á lo menos devia embiar
uno de los dos esclavos q. le pertenecian. de
lo q. no he tenido la mas minima contexta
cion ni noticia de lo q. Godoy hubiese dispuesto,
esto, hasta ahora q. acabo de ver el pap. de los
citados 32 p. de este cargo; á q. se agrega, que
aun en la ipòtesis (q. niego) de q. yo deviese
pagarlo, tiene V. S. q. si yo hubiese estado en
esta inteligencia, yo hubiera adbitrado modo
p. q. algun sugeto de los q. viven inmediatos á
la toma de mi Har. da la hubiere quebrado
p. 2.º al dia ò 8 p. al mes; y no q. tan des
poticam. se ha tomado la mano Godoy
de cargar me á razon de 6 p. al mes.

Con lo expuesto, estando llano á pa
gar los 31 p. li. q. me cupieron el año pa
sado, me parece bastante, p. q. la intejeram.
ma Justificar. de V. S. que de enterado
de la ninguna razon ni fundam.º conq.
el Dip. de Godoy me ofensiva con uno
cargo ^{tan} fantástico è injusto; y p. tanto
juzgando lo necesario, se á servir la Rec
ta integridad de V. S. tener p. bastante
lo expuesto en este papel, declarando q.
solo debo pagar lo relacionado 31 p. li.
y de consiguiente mandar sea representado
como merece el mencionado Godoy, y q.
en lo suscribo se abstenga de causar me
las incomodidades q. el odio q. me
profesa le supiere. Lima Hen.º 2.º de 800

Dezca q. Dios Gué. a N. S. m. a. 1800

Thomas Pasquiel

Lima y Cuzco 3 de ~~1800~~ 1800


informe el diputado D. Alberto Gordo
Lardo

Asi lo proveyó y firmó el Sr. D. D. Cammel Lardo
Consejo de Indias su oydor de esta R. Aud. y Tercer Pri-
vativo del Juzgado de Aguas de los Valles en el día
señalado.

Luis de Guzmán

En cumplimiento de lo mandado en el
Auto de arriba en tres del pres. por el
Sr. D. D. Manuel Lardo del Consejo
de S. M. Tercer Privativo de Aguas de
estos Valles y Oydor de esta R. Aud.
Digo: Que el Quebrad. mayor D. An-
tonio Carrido tiene de sueldo doscientos
pesos: El Quebrad. de la Toma de Hua-
nabí alto y bajo puros p. los dos Valles

a ganado noventa y seis p. correspondien
 dole a este valle p. su mitad quarenta y ocho
 pesos: El tomero de Baldibia pagado p. este
 Valle en los seis Meses y dias q. estubo a su
 de diez y seis p. al Mes gano noventa y ocho
 p. quintero x. cuyos Salarios repartidos entre
 los Hacendad. segun las dotacion de sus tie
 ras q. les corresponden araron de nueve p.
 p. Viego le pertenecen al Capit. Parquel
 que gora de siete Viejos y medio en esta fon
 ma: Quintero p. la asignacion de Guacano
 Dos p. Serro blanco y el uno q. tiene en
 juicio pendte de la asignacion de S. Juan de
 Dios y el medio xuego del Pueblo. cuyas Par
 tidas suman sesenta y siete p. quatro ar
 con mas quatro x. de la Vicinia de Sadron
 q. se hizo q. hacen el todo los sesenta y ocho
 p. q. tengo librado; puestos los Hacendad
 han pagado sin repugnancia alguna; En
 cuya atencion se dexaria V. S. tener presente
 el grave perjuicio q. se le sigue a tres hom
 bres retencate en trabajo personal; Como
 tambien a el hombre que estubo quebran
 do p. defecto de haver basado a su Negro
 haviendosele notificado p. tres veces que
 lo repusiere. Asi mismo no se da Exemplar
 q. los Diputado. anterior hayan puesto
 brador p. S. Juan de Dios, Chacaxilla, Pue
 blo de Indios y Huerra de Pascal p. lo q.
 he seguido dho entable sin reponerlo. Ex
 gto devo informar a V. S.; a lo q. puede resol
 ver lo q. sea de su agrado. S. Lorenzo.
 y Enero nueve de mil ochocientos.

Alberto Godoy


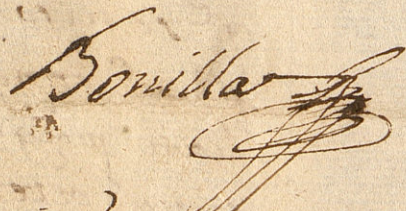
Lima y Cuzco 9 de Mayo 1700

Traslado a D. Thomas Perqui y con lo
dixere o no dentro de el termino de tres
dias traicose, acordandose entre los libe-
rantes, sobre por el Diputado contra

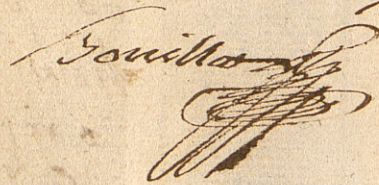
Esta parte -



Proveydo por el Señor D. D. Samuel Paria de
Consejo de S. M. su oydor deenab. Aud. y T. en Pri-
vativo del T. de Alcazar de los Reyes en el
dia de hoy.

Bonilla 

En Lima y Cuzco dia de hoy de hoy
notifique lo contenido en el traslado que se
hace ad. tomar Perqui en suplicacion de hoy

Bonilla 

En. Sr. Thomas Paduel y

Si base un. de mandan en megar
a Sr. Antonio Garrido meinas y
dos p. para el pago de dos Medes
a razon de diez y seis p. en cada
Med de un quebradon que puso
en lugar del criado de un. que en
sema. Sr. Lorenzo y D. ne no de 99

Alberca Godoy

son 32. p.

Sr. Sr. Thomas Pasquel.

9 8.

Sinbade m. de mandas entregand. a Sr.
Antonio Garrido Sedentia y ocho B. que
son su salario de quebrador y el de Hu
arabi y la Thomas de Baldibia le con
sporde. Sr. Lorenzo y Di. 20. de 1709

Albexo Godoy

son 68. //

7 10

S. N. Juez privat. de Aguas.

Como Har. de Chacaxagrande en el Valle de Cavavillo, Respondiendo al traslado q. V. S. se ha sentido comunicarme de la contextura. en mi anterior representacion p. el Diputado actual D. Alberto Godoy Digo: Que de Justicia se ha de servir V. S. despreciar todo lo q. ha dicho en su informe, y mandan o declarar q. solo devo ser responsable a 31 p. Ar. q. fueron lo mismo q. me cupieron el año anterior en proxima como se demuestra p. el papel de f. 11; y Que p. lo q. hace al a 32 p. de f. 8, lo sea el mismo Godoy, p. ser conforme a derecho y siguiente.

Ya veo q. lo bondad, equidad, y justificacion de V. S. adoptando el medio mas breve y compendioso, atendidas las circunstancias de Hacienda y corteza de la materia, ha adoptado nobilissimamente el medio de sustanciarlo, p. lo medio mas breve y sumario q. cabe: y p. esto no he hallado p. combenir dilatar esta respuesta hasta el requisito de q. p. contextura parecia en preciso q. el Diputado anterior D. Christoval Fernandez, y los actuales Quebrador Garrido, y Tendander declarasen como es cierto q. alome no entre las Chacaxas S. Juan de Dios, y Chacaxilla se vive an embiado todo lo año en su tiempo un tomexo Esclavo, al que quebrar se arriva; y tambien declarare Dho Garrido, q. en el p. año vajo enfimo un mes antes el Esclavo p. el a. D. Juan S.avedra sin q. este lo hubiese repuesto ni q. p. su falta haya sido este combenido p. remplazarlo, ni p. pagar cosa alg. p. Dho Dip. Godoy; p. en p. el exdureim. deerto, y en comovacion

a mi Justicia, y provar no haver informado
bien el citado Godoy, parece si V.S. lo tiene
bien sex comb.^{te} se si va hacer comparecer en
su presencia a otros tres sujetos, p.^a q.^a info-
men y contexten esta verdad en el modo q.^a
combenga; con via dilig.^a quedará queda-
rá enteram.^{te} explicada la Justicia con
q.^a me excepciono a la exhibicion de las so-
mas q.^a arbitrariam.^{te} a librado contra mi
el indicado Godoy. Lo alegado hace referen-
cia al punto del 32 p.^a q.^a se me exci/en p.^a e
papel 117.

Para el de 1968, del de 18, no era nec-
sario molestar la aten.^{te} de V.S. p.^a sea v ad-
tante lo q.^a tengo deducido en mi escrito de 18
pero a mayor abundam.^{to} expongo lo pri-
mero, q.^a el q.^a se haya excepcionado el indi-
cado Godoy con añadirle a V.S. no hauesse
puesto tomengo por el Pueblo de Indio, y Hu-
esta de Pascual, no hallo q.^a conduencia
tenga esto, quando es constante q.^a yo solo
he mentado la chacarilla de S.ⁿ Juan de Dios
y chacarilla de S.ⁿ ribe lo qual arguye la
confusion e injusticia con q.^a se maneja
este Diputado; lo segundo, q.^a este se ha equi-
vocado mucho en decir hauesse me hablado
o notificado p.^a tres veces, por quanto vuel-
bo a jurar q.^a solo tube la infinuad.^a p.^a
parte de Garrido q.^a antes tengo asentado;
y lo 3.^o q.^a igualm.^{te} se devanece el funda-
mento q.^a expone el mencionado Godoy
en q.^a dice ha pagado ero tomengo de Gu-
arabi y toma de Valdivia, p.^a q.^a lo 1.^o no
ha sido con mi noticia ni consentim.^{to} (como
en su caso devia suceder) lo 2.^o q.^a el equita-
tibo maneso sin duntino demanda dupo-
ner q.^a en caso de necesidad, remitiere

Los Har^{os} alternativamente uno a otra toma en
Guarabi 889 lo 3.^o y muy esencial q^o q^o caro
q^o era sea ari, V.S. vera q^o el reibo el diput^o
de Concon ref 3^o y 4^o, y aun q^o el al p^oer^o año
ref 2^o q^o haciendose cargo de tal tomeno de
Guarabi no excede mi cuota ning^o de lo 3^o,
año, sino q^o realmas o realmenq^o son todo
iguales; Pero q^o mas! Acaso se ha comben
cido el horror de lo q^o y al ver q^o el papel
ref 1^o se compruebe, q^o aun cargando en él
todas esas de xamar, y otras no arienda a
mas lo q^o me toque q^o a 46 p^o l^o, y este año
arrienda a 68^o sin ellas. Puede darse ma
yor tenquedad y sequera. Ahi procede en
todo lo demas llevado del odio q^o me profesa.

Lo niego q^o goza mi Har^o siempre han
sido lo mismo q^o hoy, y q^o tanto, no encuentro
motivo alguno p^o q^o se me altere ni un real
de lo mencionada 31 p^o l^o q^o p^o que el año
pasado, como aparece del it^o reibo ref 1^o.

AN. Por tanto
pido y sup^o q^o teniente p^oer^o mi anterior
representar al tiempo q^o esta se viva,
declarar y mandar conforme al exordio
de la p^oer^o q^o ari es de Just^o a 88.

Lima y Febrero 23 de 1800

Thomas Parquiel

Guardese lo proveydo con esta Hon



Protemis.

Luis de Borilla

S. D. Tomas Pasquet.

12.

Por este se servira y. de mandava entregar al
Quebrad.^r D. Ant.^o Carrido cinquenta y cinco p.
cinco x.^p la dotacion de seis Vieq. de Agua de
su Hacienda. Quebrad.^r de Anaraboy, Porra
ra dela Fiesta demi S. delax Mercedes y Guan
dian dela toma de Baldivia, medio Viego
perteneciente al Pueblo delos Indios que
p.^r ayovoyecharlo y. ellos no loquieron pagar
y los seis x. y medio restantes a los 55^{os} con
5. se harian pagado p.^r el D^{no}. delax terr.
que tiene gravando si y. quiere darlos dela y
Vino y por los dare. S. Lorenzo y Nov.^e 25 de 178^o.

Son 55^{os} p. 5^{os}

Alberto Godoy

por don... 13
Muy S...
de de... me dice
que v. quic... la que
ra, por separada, a
que digo ar... que de
la fusión de...
sta de... se
dieron... p...
a... uales, del que
rator de Guacabi-
39j. del Guandion
de baldibio 28,, y del
quibrador don...
nio 200p. que todas
estas partidas...
partidas... 500.

Donna Ineb...
Chuan...
ano 1798

Prigun de ...
a octop 3.4. puse ...
San Barabara
saco la g...
satisfacion y ...
trabun puda Salax
La que di por ...
amada y que de ...
D. su ...
don g. d. M. B.

Alberca Godoy

Jo. Joaquin y ...
29 de ...
1798

t

He Niuido treinta pesos p. la
Promata de Zinibra e aguas en el
Dioq. le pertenece a don Thomas de
Paiguels, p. du Har. da Chacanaq.
Lima y Hen.º 19, de 1794

| | |
|---------|----------|
| Don Sop | 30 - |
| ✓ | 26 - 5 |
| ✓ | 9 |
| | 14 - 4 = |
| | <hr/> |
| | 85 - 1 = |

aprisio Beenzel

15.

He recibido del Sr. Thomas Parquel
treinta pesos, lo mismo q. le pte
neces. p. la promata de la Quiebra del
Dio. de q. soy Quiebrado mayor. Lima
y Mayo 24 de 1793.

En Sop.
L

Jamio Suarez
J

16.

He recibido al Sr. D. Thomas Par
quel treinta y seis p. lo q.
le toca de Proximate en la
quiebra de ayua a cete años
Lima y Ab. 26. de 1792

Pedro Gonzalez
J

Bemmer

Promata quic

huc et hic

92, 93

He recibido el Sr. D. Tomás Parquell treinta pesos
 q.^e le corresponden de prorrato por la Zuebra del Río
 por la agua perteneciente a su Hacienda nombrada
 Chacaraprande en el Valle de Carabaillo, del qual, y
 del de Concon estoy nombrado de Zuebrador mayor
 p. los Señores del Juzgado de aguas; y son pen
 tencientes a este presente año, y para que
 conste lo firmo en Chacaraprande y Oct.

11 de 1788

Ym = En la misma conformidad he recibido tres pesos.
 anexos ala toma de la Mleta q.^e es una tercera parte
 de q.^e las otras son tercera parte debera satisfaccime
 las al D. Fr. Ania de Sabedra fecha Vt. supra

Parriso Cruz


Bermuda

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Promaria del Dr. 10
de B. E. unze

He Recibido del Sr. D. Thomas Parquél como Duño
 de Chacara grande sita en el Valle de Carabaillo la can-
 tidad de Cuarenta pesos en esta forma: los treinta
 p. q. pertenecientes ala porrata de la quiebra del
 Rio q. le ha tocado a dha Chacara; y los otros diez
 pesos q. corresponden a los otros riegos de la Yeta del
 Valle de Concon, segun decreto del Sr. Jefe de Aguas q.
 en 31^o de mayo de este año se expidió, y q. he presen-
 tado dicho Sr. como Subalterno q. Soy p.^a esta,
 y las demas cobranzas q. en él se expresan

Lima y Jun.^o 12^o de 1787. p

Jablon Ribademeira


Porrata del Sr. D. 10

on 30 p. q. Chacaranap.
 on 10 p. q. la Yeta.
 40 p. entoda

Recibo de la Honoraria
del Rio = de 40 pesos

S. J. V. de Aguas.

Como Har. de Chacabarras en el Valle de Caracaillo, hago pres. a N. S. Quep. una natural distraccion en mi anterior Exp. relativa al Diputado de Aguas D. Alberto Godoy, consigui. ala cant. de proxima al Quebrado Ant. Larraide, me refiero q. en esta razon havia yo pagado el año de 77, sin hacer mencion de la del siguiente de 78.

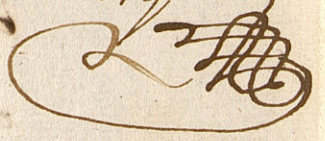
Hago ahora demostrando el vivo conexp. a este q. el q. de ser via N. S. ven mas calificada la meny manera e ingenuidad conq. en este asunto se ha manifestado oho Godoy, lo prim. q. g. aun no haviendo haviendo en el presente de 79. el motivo de exama demostrada en aquel, es mucha meny cant. la que aparece me cargo; y lo seg. q. q. el contexto de la Esquela del ref. D. N. Alberto q. igualm. acompaño, se viene en conocim. haviendo yo desaprovaado

Recibo de la Honrada

lucant. de 55 p. 5. q. en dho año
pasado de 28. me repartió; y q. si los
pagué sin hacer la formal repulsa q.
en el pres. fue q. no quereame inco-
modar q. cant. de tan poca importancia.
Y reiterando lo q. anteriorm.

tengo exp. solo añado la reflexión
de q. antes de q. fue Sr. Godoy, Diputado,
no se me exigió nunca, mas pro-
ximate q. la de 30 p. como se califica
q. lo cinco recibos q. demuestran y sus
concep. a otros tantos años en aquel
tiempo, q. he tenido la curiosidad de
conservar; y mi Har. no reconoce
mas ventaja alguna a un q. se di-
putado Godoy me haya ido subiendo
de año en año, hasta la enormid.
de haberme duplicado la D. de S. con
algo mas; y lo justo de mi reclamo
lo verá V. S. palpablem. excla-
mado q. el pres. contexto, y el de mi
anterior rep. Por tanto.

A. V. S. pido y sup. se sirva determinar
con arreglo a lo q. allí tengo pedido.



D. Thomas Parquell


Lima y feb. 10 de 1800

agrove

20

á los antecedentes y trayese

 Anterior / Luis A. Benilla 

Uma y Febrero 13 de 1800

Vistos con el Informe Al Diputado de el Valle
y Libramiento expedido por él en 29 de Noviembre
de el año pasado de 1798 contra Don
Tomás Paquel y á favor de Don Antonio Garrido
en la cantidad de cincuenta y cinco p. cinco r.
y en atención á comprehendese en el sobre la
prorrata ordinaria la partida de la fiesta de
Fruos, reduzcase desde luego el libramiento
de 20 de Diciembre de 99 respectivo al Salario de
Antonio Garrido á la cantidad de 50 p. y á vein-
te p. los treinta y dos q. contra el mismo T. Paq.
se han librado para el pago de los dos meses
q. dejó de poner criado propio; haciendose saber
al expresado D. entregue á Antonio Garrido los
70 p. q. suman las dos partidas; y para q. se
eviten en lo sucesivo quejas de esta calidad
el Diputado de el Valle formará la prorrata



Correspondiente a los gastos comunes
de él

Pardo

Anselmo

Lucas de Bonilla

20

Doyfec haver solicitado al D. D. Tomas Parquel en
su casa morada en distintos dias y horas, a efecto de
hacerle saber lo contenido en el auto de la buelta
yno encontrandolo en ningun caso, le dese en que la con
incersion del citado auto la que entregue a su
Esposa, quien me asensio se hallaba en la chacra
el enunziado D. Y para que obre los efectos que
combenigo pongo la presente en Lima y Marzo
tres de mil ochocientos años.

Lucas de Bonilla

R. del Secretario D. Lucas de Bonilla setenta y seis p. en
dinero efectivo, los mismos q ha entregado el D. D. Tomas
Parquel, segun se previene en el auto de la buelta, y aunq
en dho auto se enunziava setenta, expreso el D. q le tenia
dados a Antonio Garrido quatro p. a cuenta de su trabajo, los
mismos q es calza en esta data. Y lo el abaso firmado, q
reibo en el dinero por orden del referido Garrido, como le conta
al Secretario, le he entregado por razon de su actuacion cin
co p. seis r. Lima y Marzo 6 de 1800.

Don 66 p. } Cristobal Fernandez